



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2004/02009/1/0948

Montevideo, 7 de octubre de 2004.-

RESOLUCIÓN 330

ACTA 034

VISTO: las presentes actuaciones referidas a denuncias de interferencias padecidas en la recepción de diversos sistemas de radiocomunicaciones por parte de vecinos de la ciudad de Toledo.

RESULTANDO: I) que el día 6 de abril de 2004 se efectuó un procedimiento inspectivo, a través del cual se verificó que el funcionamiento incorrecto del equipo que conformaba la estación de radioaficionado, cuyo titular era el señor Héctor Williams Tejedor Alday, generaba las interferencias de referencia. Por dicha razón se le requirió que efectuara los ajustes correspondientes, autorizándolo a realizar emisiones de prueba y que una vez solucionados los inconvenientes solicitara a esta Unidad Reguladora, la realización de una inspección verificativa.

II) que al reiterarse las denuncias de interferencias, el día 17 de junio de 2004 se efectuó una nueva inspección, la cual nuevamente determinó que la fuente generadora de dichas interferencias, era la estación radioeléctrica del señor Tejedor Alday. Se comprobó entonces que dicha persona no había efectuado ajuste alguno del equipo ni tampoco había solicitado la inspección técnica correspondiente. Por este motivo los inspectores clausuraron provisoriamente la operativa de la estación hasta tanto esta Unidad Reguladora realizara la habilitación técnica correspondiente.

CONSIDERANDO: I) que se ha probado que el señor Tejedor Alday incumplió con instrucciones impartidas por esta Unidad Reguladora, infringiendo condiciones de la autorización otorgada como radioaficionado.

II) que por la infracción cometida, Frecuencias Radioeléctricas propuso la imposición de un apercibimiento; además se le reiteró al interesado la obligación de reparar el transmisor generador de las interferencias perjudiciales y de solicitar la inspección técnica habilitante.

III) que conferida la vista correspondiente, el señor Tejedor Alday presentó su descargos en escrito de fecha 14 de setiembre de 2004, declarando que ha desarmado el equipo que generaba los inconvenientes y que ha decidido la compra de uno nuevo. En este contexto, tal como lo informa Frecuencias Radioeléctricas, ha perdido vigencia el requerimiento de reparar el transmisor así como el de solicitar la inspección técnica habilitante.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en el

Reglamento del Servicio de Radioaficionados aprobado a través de la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro.262/03 de 7 de agosto de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE**

- 1.-Apercibir al señor Héctor Williams TEJEDOR ALDAY, por incumplir con las obligaciones emergentes de la reglamentación y con las directivas impartidas por esta Unidad Reguladora.
- 2.-Notifíquese al interesado de la presente Resolución.
- 3.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones y Frecuencias Radioeléctricas.